



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: **TEECH/JIN-M/091/2021, acumulado al TEECH/JIN-M/082/2021.**

Parte Actora: **Roxana Aleli Torres Roblero, en su calidad de candidata del Partido Político del Trabajo; Primitivo Carvajal Gómez, en su calidad de Candidato del Partido Político Redes Sociales y otros.**

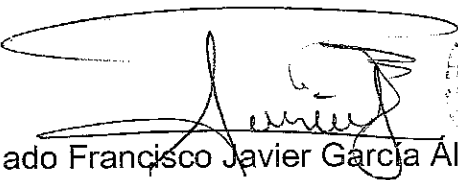
Autoridad Responsable: **Consejo Municipal Electoral 008 de Ángel Albino Corzo, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.**

Tercero Interesado: **María Fernanda Rodríguez Cortez.**

Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **05:10 cinco horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del

Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.
DOY FE. -----


Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el día diecinueve de los corrientes, a las veinte horas con veintisiete minutos, signado por el ciudadano Pavel Espartaco Alegria Ortiz, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Angel Albino Corzo 008, Distrito 23, Villacorzo, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, existe la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/082/2021, promovido por Carlos Eduardo Roblero Torres, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político del Trabajo, y otros. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, constante de dieciocho fojas útiles, signado por el ciudadano Pavel Espartaco Alegria Ortiz, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Angel Albino Corzo 008, Distrito 23, Villacorzo, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por el Licenciado Armando Flores Posada, funcionario de este Tribunal, que obra de la foja diecinueve a la veintisiete del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecinueve de junio del año en curso, constante de dieciocho fojas útiles, signado por el ciudadano Pavel Espartaco Alegria Ortiz, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Angel Albino Corzo 008, Distrito 23, Villacorzo, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Roxana Aleli Torres Roblero**, en su calidad de candidata del Partido Político del Trabajo; **Primitivo Carvajal Gómez**,

en su calidad de Candidato del Partido Politico Redes Sociales y otros, en contra del "...Cómputo Municipal y los resultados que este orrojó respecto de la elección de Ayuntamiento, efectuado por el Consejo Municipal Electoral del instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con sede en el municipio de Ángel Albino Corzo..."(Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por el Licenciado Armando Flores Posada, funcionario de este Tribunal, que obra de la foja diecinueve a la veintisiete del expediente de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/091/2021**, que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/082/2021**, promovido por Carlos Eduardo Roblero Torres, en su carácter de Representante Propietario del Partido Politico del Trabajo, y otros, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JIN-M/082/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- Tercero. A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable, le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. --**

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/arf

Y en fe de lo anterior,
en el Juzgado de lo Contencioso Electoral